



Resolución Directoral Ejecutiva
Nº 157 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 08 JUN. 2015

VISTOS:

El Memorándum Nº 2486-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM; el Informe Técnico Nº 001-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-PIURA/DA-EAYVF; y, el Informe Legal Nº 474-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-2015-PCM, se declaró en Estado de Emergencia por impacto daños por deslizamientos y desbordes de ríos, en las provincias de Piura, Ayabaca, Huancabamba y Morropón en el departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las Zonas afectadas. Autorizándose al Ministerio de Agricultura y Riego – entre otras entidades públicas – que dentro de sus competencias, ejecute las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, mediante Nota informativa Nº 215-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DO-DZP y Nota informativa Nº 010-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DO-DZP-AZT del 06 de abril del 2015, el Jefe del Área de Recursos Naturales de la Dirección Zonal Piura, emite el informe especial de situación de emergencia, por intensas lluvias y desbordes de ríos en la Región Piura, provincias de Piura, Morropón, Huancabamba y Ayabaca; indicando que ha ocasionado daños en los cultivos de Maíz Marginal, Frejol, Arveja y principalmente las áreas que estaban en producción, alcanzando las precipitaciones una altura de un metro en un área de 450 has. de Frejol Caupi y 340 has. de Maíz Marginal y 50 has. de arveja. Siendo los



afectados aproximadamente 3,350 agricultores; asimismo sustenta la necesidad de la adquisición de semillas, para las zonas afectadas por inundación del río Piura y habilitación de campos declarado en estado de emergencia mediante Decreto Supremo N° 27-2015-PCM de fecha 03 de abril del 2015.

Que, con Nota Informativa N° 021-2015 MINAGRI-AGRO RURAL/DA-DZP/JJCV, del especialista de Recursos Naturales de la Dirección Zonal Piura, solicita 22,500 kg. de semilla Frijol Caupi, de Maíz marginal 11, 930.00 Kg certificada, 2,000 Kg. de semilla de Arveja Seleccionada, para apoyar a los agricultores de la Región Piura afectada por el fenómeno climático;

Que, al respecto, mediante Informe Técnico N° 001-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-PIURA/DA-EAYVF, de fecha 01 de junio de 2015, la Dirección Zonal de Piura, señala que los hechos acontecidos en las provincias de Piura, Huancabamba, Morropon y Ayabaca, han configurado la causal de exoneración por situación de emergencia; resultando necesario aprobar la adquisición de semillas, de acuerdo a las características técnicas definidas por el área usuaria, por el monto de S/. 189,242.00, (Ciento ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos y 00/100 nuevos soles) para apoyar a los agricultores afectados;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 151-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se aprobó la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2015, a efectos de incluir sesenta y dos (62) proceso de selección, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 01, considerando el proceso de selección para la adquisición de semillas;

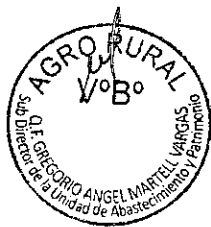
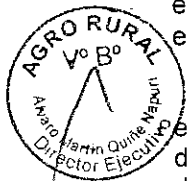
Que, la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 20 señala que están exonerados los procesos de selección las contrataciones que se realicen: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional. Respecto a esta causal, el artículo 23 de la Ley establece que *"Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra", es decir, aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente", conforme así lo establece el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

Que, mediante Informe Legal N° 474-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que resulta procedente que la Entidad apruebe la Exoneración por emergencia del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva para la Adquisición de semillas de Maíz Marginal, de Frejol Caupi en vaina Blanca en sacos de 50Kg, y de Arveja, para la Dirección Zonal de Piura por un valor referencial de S/.189,242.20 (Ciento Ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos con 20/100 Nuevos Soles).

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visación de los Directores de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina de Administración y el Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Exoneración por causal de Situación de Emergencia del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de semillas de Maíz Marginal, de Frejol Caupi en vaina Blanca en sacos de 50Kg, y de Arveja, para la



Dirección Zonal de Piura, afectados por el deslizamiento y desborde de ríos en la Región Piura, provincias de Piura, Ayabaca, Huancabamba y Morropón, por un valor referencial de S/.189,242.20 (Ciento Ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos con 20/100 Nuevos Soles), para atender de manera inmediata y efectiva la emergencia declarada mediante Decreto Supremo N° 27-2015-PCM de fecha 03 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Dirección Zonal de Piura se encargue de publicar la Resolución Directoral que apruebe la mencionada exoneración en el SEACE; y que se remita copia de dicha Resolución y de los informes sustentatorios de la misma a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 134 de su Reglamento.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL
ACTARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

